

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 13/2019

La Paz, 29 de noviembre de 2019

TEMA: DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019 “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTOS:

La solicitud de la Comisión de Calificación referente a la Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES” PRIMERA CONVOCATORIA, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV,



y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del actual Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: *I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV."* II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos, y cuyo Artículo 9, parágrafo I del precitado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable de Procesos de Contratación en el Extranjero mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148-19 de 27 de noviembre de 2019 se designa a Carlos Fernando Casso Acha, como Director General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 153-19 de 28 de noviembre de 2019, resuelve en el Artículo Primero, *"designar al ciudadano Carlos Fernando Casso Acha, en su condición de Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente"*.

Que el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular establece entre las funciones del RPCE: *"j) Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; k) Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta, Cancelación, Suspensión o Anulación del PCBySEE, en base a justificación técnica y legal, según corresponda"*.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de octubre de 2019 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, Primera Convocatoria en los Portales Web de Energy Press, Ministerio de Hidrocarburos y Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, convocando a Empresas extranjeras fabricantes de Cilindros para GNV de distintas capacidades, legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante.



Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento Base de Contratación - DBC de la Convocatoria para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, Primera Convocatoria Gestión 2019, en fecha 6 de noviembre de 2019 a horas 09:00 a.m., se efectuó la Reunión de Aclaración programada en el "Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación".

Que mediante Resolución Administrativa N° 10/2019 de 13 de noviembre de 2019 se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, Primera Convocatoria, con enmiendas descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 6 de noviembre de 2019, Informe EEC-GNV-CBEE-INF-CC N°-264/2019 de 13 de noviembre de 2019 emitido por la Comisión de Calificación de la EEC-GNV designada para el presente proceso de contratación e Informe Legal EEC-GNV/UAL-068/2019 de 13 de octubre de 2019 emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, que forman parte indivisible de la mencionada Resolución.

Que el punto 27.1 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades", Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, señala que: *"El RPCE, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta"*.

Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) citado, determina: *"La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda"*.

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala: *"La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución"*.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10, inciso e) del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-MCC N° 003/2019 de 19 de noviembre de 2019, la RPCE designa a la Comisión de Calificación compuesta por los siguientes funcionarios: Ing. Ángela Dayanne Burgos Montecinos, Jefa de la Unidad Operativa (Unidad Solicitante); Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi, Técnico en Gestión de Programas (Unidad Solicitante); Lic. Geovanna Sandoval Bascope, Jefa Unidad Administrativa y Recursos Humanos (Unidad Administrativa); Lic. Bethsabe Bretel Flores Soliz, Profesional Contador (Unidad Administrativa).

Que conforme el *"Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Publica en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2019"*, de 22 de noviembre de 2019, se evidencia que de acuerdo al Cronograma de Plazos de Contratación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, se recibió la propuesta de la siguiente empresa: KIOSHI COMPRESION S.A., no existiendo propuestas rechazadas por presentación fuera del plazo límite.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 003/2019 de 28 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión de Calificación designada, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, concluye:



- ✓ El proceso de contratación fue ejecutado en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento Especifico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV" aprobado con Resolución Ministerial 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de Abril de 2017, en la modalidad de contratación por comparación de propuestas.
- ✓ En el plazo establecido en el DBC se presentó un (1) proponente extranjero: KIOSHI COMPRESION S.A.
- ✓ El método de selección y adjudicación determinado por la Unidad Solicitante es Calidad, propuesta Técnica y Costo, en la modalidad por Comparación de propuestas y adjudicación por ítems.
- ✓ Se verificó en el SICOES que los proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación por contratos resueltos o desistimientos de contratos con el Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ La Comisión procedió a verificar el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por el proponente, con las siguientes consideraciones:

KIOSHI COMPRESION S.A.

Garantía de Seriedad de Propuesta, la garantía presentada por el proponente es de \$us11.100.- (Once mil cien 00/100 Dólares estadounidenses), superando el 1% del valor de su propuesta económica solicitado en el DBC, esto es considerado como un error subsanable en aplicación al punto 9.1 inciso d) del DBC.

Habiéndose revisado los documentos legales y administrativos del proponente no se encontró observación alguna de acuerdo a lo establecido en el DBC, por tanto el proponente quedó habilitado para pasar a la segunda etapa de evaluación.

- ✓ Según la aplicación del método de evaluación se realizó la evaluación de la propuesta económica del ítem 2 del proponente, quedando habilitado para pasar a la siguiente etapa de evaluación.
- ✓ Se realizó la evaluación de la propuesta técnica del ítem 2 contenida en el Formularios 7-1 bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE. En esta etapa se determinó que la empresa KIOSHI COMPRESION S.A., queda descalificada para pasar a la siguiente etapa de evaluación por la siguiente observación:

KIOSHI COMPRESION S.A.

El proponente otorgo poder de Representación Comercial con la facultad de poder reponer cilindros defectuosos en un plazo de 70 días calendario excediendo así por 10 días lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del D.B.C.

- ✓ El puntaje final obtenido por el proponente KIOSHI COMPRESION S.A. se expone en los siguientes cuadros:

Ítem 2: Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 60 litros (largo)

N°	PROPONENTE	Propuesta Económica	Propuesta Técnica	Condiciones Adicionales	Puntaje Total
1	KIOSHI COMPRESION S.A.	30,00	DESCALIFICADO	-	DESCALIFICADO

- ✓ Por todo lo mencionado, el proponente KIOSHI COMPRESION S.A. no cumple con lo requerido en el DBC.

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 003/2019, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE:

- ✓ Aprobar el presente informe y DECLARAR DESIERTO el presente proceso de contratación en los ítems 1, 3, 4 y 5 debido a que no existió ningún proponente.



- ✓ DECLARAR DESIERTO el ítem 2 cilindro para GNC TIPO GNC-1 capacidad 60 litros (largo) debido a que el proponente KIOSHI COMPRESION S.A. no cumple con lo requerido en el DBC y aplicación al punto 10 del Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, inciso *b) si las propuestas presentadas no hubieran cumplido con lo requerido en el DBC.*
- ✓ Asimismo, recomendamos remitir a la Unidad Jurídica el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, designado mediante Resolución Ministerial N° 153-19 de 28 de noviembre de 2019, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 modificado y complementado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 003/2019 de 28 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARA DESIERTO el Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 003/2019, Primera Convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada de la notificación, publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Carlos F. Casso Acha
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

CPCA/brsc
Cc. Archivo